

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2020-00292-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, septiembre 23 de 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Fue interpuesta ante este Despacho Judicial, demanda ejecutiva singular de MINIMA cuantía promovida por HILDA LEONOR CASTELLANOS DE CARDENAS identificada con la C.C. # 63.270.419, correo electrónico lolo2155@hotmail.com, quien actúa a nombre propio contra ARNOBIS SERPA VERGAARA identificado con la c.c. # 1096.240.553, sin correo electrónico; ARNOBIS SERPA TORRESILLA identificado con la c.c. 3 91.353.505 y ALFONSO CARDOZO TORRES identificado con la c.c. # 1104.128.427, sin correo electrónico.

Revisada la demanda, se observa que fue presentada como base de la presente acción el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y con el fin de cobrar cánones de arrendamiento dejados de pagar por parte de los arrendatarios y hoy demandados.

Sería el momento de proceder a dictar mandamiento de pago si no se observara que a la simple lectura de los hechos y las pretensiones de la demanda se observan inconsistencias como el monto del saldo del canon de diciembre de 2019, en razón a que se citan dos montos diferentes (\$180.000.00 y \$133.335.00) igual en cuanto a los meses relacionados como adeudados, ya que se cita de diciembre de 2019 a agosto de 2020, pero en otra parte de la demanda se cita de diciembre de 2019 a julio de 2020, razón por la cual se habrá de inadmitir esta demanda y se ha de conceder

el término de cinco (5) para que sea subsanada, tal como lo ordena el Art. 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

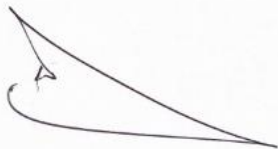
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía propuesta por HILDA LEONOR CASTELLANOS DE CARDENAS contra ARNOBIS SERPA VERGARA, ARNOBIS SERPA TORRESILLA Y ALFONSO CARDOZO TORRES por lo dicho anteriormente.

SEGUNDO: CONCEDASE el término de cinco (5) días para que sea subsanada la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer Personería a la doctora HILDA LEONOR CASTELLANOS DE CARDENAS, abogada en ejercicio, para que obre en nombre propio dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:

Septiembre 24 de 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA